

RAMPAS

El primer criterio de actuación para acometer la mejora de la accesibilidad en edificios existentes en accesos y en pequeños desniveles no mayores de una planta, es bajar el acceso al portal y el embarque del ascensor a cota cero. En aquellos edificios en los que, por inviabilidad técnica o económica o por incompatibilidad con el grado de protección de determinados elementos del edificio, no se pueda aplicar este criterio debidamente justificado, se optará por proyectar un itinerario accesible con rampa como segunda opción.

Las rampas cumplirán las exigencias básicas de accesibilidad del Documento Básico DB SUA, en caso de no poder cumplir alguna de las exigencias, aplicaremos las tolerancias admisibles definidas en la Tabla 2 de DA DB-SUA/2.

Si no es posible su plena adecuación, se actuará siguiendo los siguientes criterios de NO EMPEORAMIENTO, PROPORCIONALIDAD Y FLEXIBILIDAD.

Anejo A DA DB SUA/2 Mejora de la accesibilidad en accesos pequeños desniveles

Criterios generales

1º Trasladar el acceso donde el desnivel con la vía pública sea menor.

Cuando exista ascensor, modificar la cota de desembarco del ascensor para alcanzar dicho nivel.

2º Cuando la solución a nivel no sea posible, se puede disponer un itinerario accesible que incluya una rampa.

3º Cuando no sean posibles las soluciones fijas anteriores y se justifique su no viabilidad, se puede optar por la instalación de una PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL.

4º En circunstancias excepcionales, cuando se justifique la no viabilidad de las opciones anteriores, se puede considerar la instalación de una PLATAFORMA ELEVADORA INCLINADA (salvaescaleras), siempre que no entre en conflicto con las condiciones exigibles de evacuación y uso de la escalera.

•Si no es posible llevar a cabo alguna de estas intervenciones en el interior de la parcela del edificio, se pueden plantear en el exterior de la misma, si es de aplicación el supuesto de ocupación de la vía pública (artículo 24, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana).

Normativa consultada:

- Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación. (Versión 14 de junio de 2022). <https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DccSUA.pdf>
- Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación. DA DB-SUA / 2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. (Versión 29 Junio 2018). https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DA_SUA_2_Adecuacion.pdf
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (Última actualización publicada el 15/06/2022). <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/7/con>
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009).

RAMPAS	DB-SUA Condiciones básicas		DA DB-SUA Tolerancias admisibles		DECRETO 293/2009 Andalucía	
PENDIENTE	Pendiente longitudinal $\leq 4\%$ = SIMILAR A HORIZONTAL Pendiente longitudinal $> 4\%$ = RAMPA		En accesos se admiten hasta 5 cm salvados con pendiente $\leq 25\%$		En accesos se admiten hasta 5 cm salvados con pendiente $\leq 25\%$ y anchura ≥ 0.80 m.	
	$L < 3$ m	Pendiente $\leq 10\%$	$L \leq 3$ m	Pendiente $\leq 12\%$	$L < 3$ m	Pendiente $\leq 10\%$
	$3 \text{ m} \leq L < 6 \text{ m}$	Pendiente $\leq 8\%$	$3 \text{ m} < L \leq 10 \text{ m}$	Pendiente $\leq 10\%$	$3 \text{ m} \leq L < 6 \text{ m}$	Pendiente $\leq 8\%$
	$L \geq 6 \text{ m}$	Pendiente $\leq 6\%$	$10 \text{ m} < L \leq 15 \text{ m}$	Pendiente $\leq 8\%$	$L \geq 6 \text{ m}$	Pendiente $\leq 6\%$
			$L > 15 \text{ m}$	Pendiente $\leq 6\%$		
	Pendiente transversal $\leq 2\%$				Pendiente transversal $\leq 2\%$	
TRAMOS	Longitud $\leq 9 \text{ m}$				Longitud $\leq 9 \text{ m}$	
	Anchura $\geq 1.20 \text{ m}$ sin descontar pasamanos		Anchura $\geq 0.90 \text{ m}$ en tramos rectos y entre pasamanos		Anchura $\geq 1.20 \text{ m}$ sin descontar pasamanos	
	Tramo recto o radio de 30 m				Tramo recto.	
	Superficie horizontal de 1.20 m al principio y al final de la rampa.		Sin espacio horizontal delante de una puerta.		Mesetas de embarque y desembarque	Franja de 0.60 m de pavimento de diferente textura y color
MESETAS	Anchura = rampa		Anchura $\geq 1.20 \text{ m}$ en intermedias		Anchura = rampa	
	Longitud $\geq 1.50 \text{ m}$		Longitud ≥ 1.20 en cambio de dirección		Longitud $\geq 1.50 \text{ m}$ $\varnothing 1.20 \text{ m}$ libre de obstáculos	
	1.50 m de distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura $< 1.20 \text{ m}$ (Invadir solo puertas de zonas de ocupación nula)				No habrá puertas ni pasillos de anchura $< 1.20 \text{ m}$ situados a menos de 1.50 m del arranque de un tramo.	
BARANDILLAS	Desnivel $> 0.15 \text{ m}$	Altura de 0.90 a 1.10 m			Desnivel $> 0.15 \text{ m}$	Altura de 0.90 a 1.10 m
	Bordes libres	Zócalo de 10 cm .			Bordes libres altura $> 15 \text{ cm}$	Barandilla + zócalo de 10 cm .
PASAMANOS	Pendiente $\geq 6\%$ Altura a salvar $> 18.5 \text{ cm}$	Pasamanos continuo a ambos lados			Pendiente $\geq 6\%$ Altura a salvar $> 18,5 \text{ cm}$	Pasamanos continuo a ambos lados
	$L > 3 \text{ m}$	Prolongación $\geq 30 \text{ cm}$ en los extremos	Sin prolongación si interfiere con la circulación		$L > 3 \text{ m}$	Prolongación $\geq 30 \text{ cm}$ en los extremos
	Altura pasamanos $90-110 \text{ cm}$ y $65-75 \text{ cm}$.				Altura pasamanos $90-110 \text{ cm}$	
CASOS EXCEPCIONALES	Cuando la supresión del obstáculo no sea viable pero este se pueda superar con ayuda ($< 20 \text{ cm}$ o rampa de longitud $< 1.25 \text{ m}$ con pendiente $\leq 16\%$)					
	Rampas con pendiente $> 12\%$	Itinerario alternativo con escalones				
	Puertas situadas sobre rampa	Aproximación frontal				
		Apertura automática				
		Transparente y señalizada				

CASO PRÁCTICO

Itinerario accesible con rampa



Estado actual:

En el exterior del portal, el desnivel de 19cm con la acera está resuelto con un escalón y una rampa justo delante de la puerta de 22% de pendiente. La puerta de acceso es de dos hojas abatibles de 0.85 m cada una.

En el interior del portal, a 1.33m de la puerta se sitúa una primera rampa de 3.24m de longitud, 0.93m de anchura y 11.11% de pendiente. Junto a ella hay un tramo de 2 escalones. Ambos dan acceso a la meseta intermedia a cota +0.55m dividida en dos zonas por la puerta cortavientos.

A 1.33m de la puerta cortavientos se sitúa una segunda rampa de 4.38m de longitud, 0.94m de anchura y 12.10% de pendiente. Junto a ella hay un tramo de 3 escalones. Ambos desembocan en la meseta interior a cota +1.08m desde la que se accede al embarque de los ascensores y a la escalera de comunicación del edificio.

Estado reformado:

Se mejora la accesibilidad del portal bajando el acceso al portal a cota +0.13m y el embarque del ascensor a cota +1.02m, el desnivel entre ambas mesetas se resuelve con una rampa de 10.29m de longitud, 2.90m de anchura y 8.6% de pendiente. No se cumple lo establecido en el DB SUA para itinerarios accesibles “las rampas de más de 6m de longitud tendrán una pendiente máxima del 6%”, pero se aplican las tolerancias admisibles de la tabla 2 del DB-SUA/2 que establece que “se admiten rampas de hasta 10m con pendiente del 10% como máximo, de hasta 15m con pendiente del 8% como máximo”. La rampa tendrá doble pasamanos a ambos lados a una altura de 0.70m y 1.00m, y se prolongará 30cm en los extremos.

Se modifica el acceso al portal llevándolo al punto donde el desnivel con la acera es menor. El desnivel de 9cm con la acera se resuelve con un plano inclinado de 0.86m de longitud, 2.90m de ancho y 10.4% de pendiente. Se trata de un edificio existente, la rampa no cumple las condiciones establecidas en el DB-SUA para itinerarios accesibles, pero si las tolerancias admisibles de la tabla 2 del DB-SUA/2, que establece “se admiten rampas de hasta 3m con pendiente del 12%, como máximo”. La puerta situada al final de la rampa tendrá apertura automática.

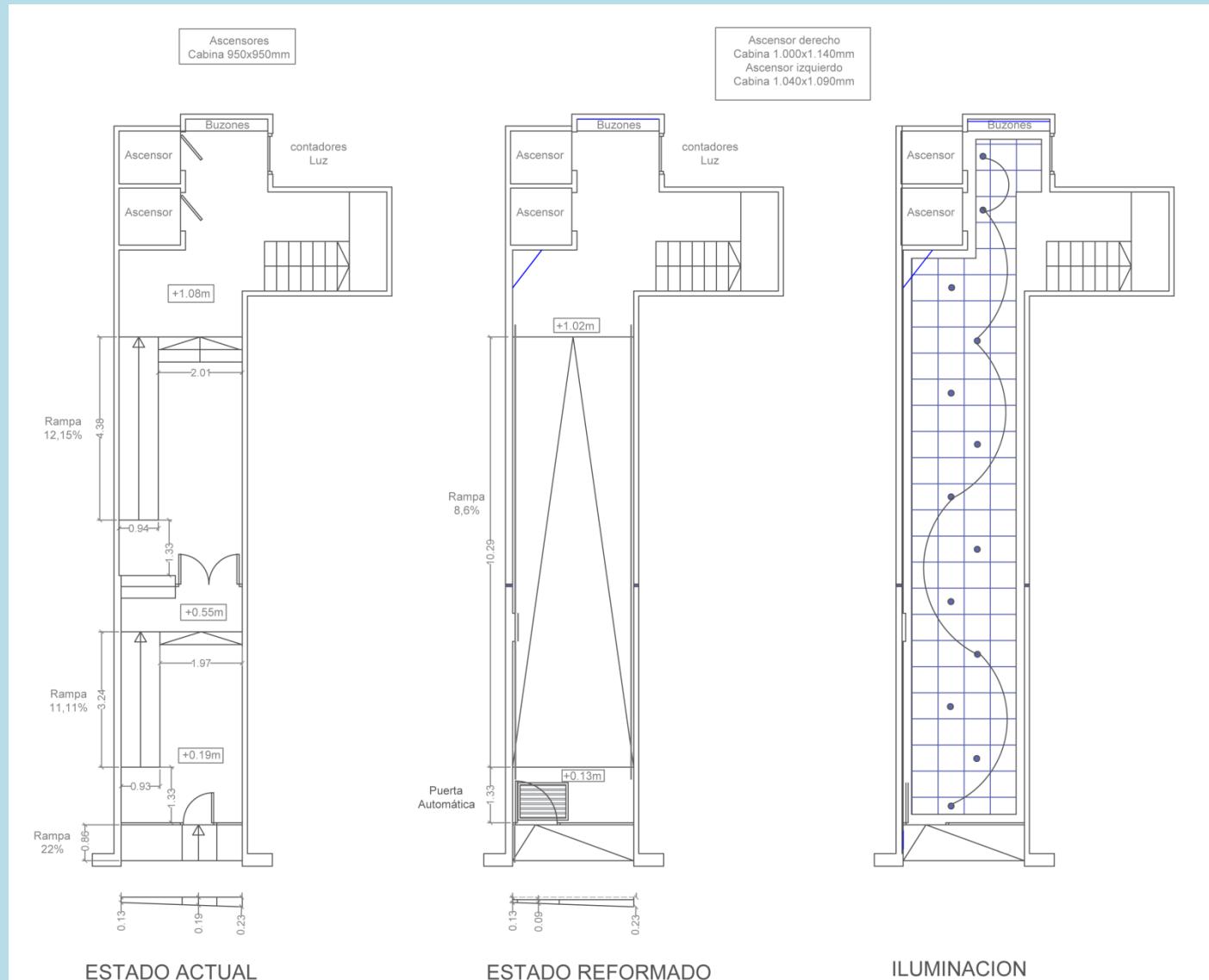


Normativa consultada:

- Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación. (Versión 14 de junio de 2022). <https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DccSUA.pdf>
- Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación. DA DB-SUA / 2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. (Versión 29 Junio 2018). https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DA_SUA_2_Adecuacion.pdf
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (Última actualización publicada el 15/06/2022). <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/7/con>
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009).

CASO PRÁCTICO

Itinerario accesible con rampa



Estado reformado:

- Se baja la altura del portero automático a una altura entre 0.80m y 1.20m.
- Se coloca un felpudo encastrado tras la puerta de acceso.
- Se baja la altura de los buzones a una altura entre 0.80m y 1.20m..
- Se mejora la iluminación instalando dos circuitos, uno con un sistema de detección de presencia y otro con un sensor fotoeléctrico crepuscular.

Normativa consultada:

- Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación. (Versión 14 de junio de 2022). <https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DccSUA.pdf>
- Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación. DA DB-SUA / 2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. (Versión 29 Junio 2018). https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DA_SUA_2_Adecuacion.pdf
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (Última actualización publicada el 15/06/2022). <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/7/con>
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009).